



MINISTERIO
DE CIENCIA, INNOVACIÓN
Y UNIVERSIDADES



El FSE invierte en tu futuro



INSTRUCCIONES PARA SOLICITAR LA INTERRUPCIÓN Y/O PRÓRROGA DE LAS AYUDAS RAMÓN Y CAJAL EN LAS SITUACIONES DE INCAPACIDAD TEMPORAL, MATERNIDAD/PATERNIDAD, RIESGO DURANTE EL EMBARAZO, RIESGO DURANTE LA LACTANCIA Y ADOPCIÓN O ACOGIMIENTO

Cuando se produzca una interrupción del cómputo de la duración de los contratos celebrados al amparo de las ayudas Ramón y Cajal debido a situaciones de incapacidad temporal, maternidad/paternidad, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia y adopción o acogimiento, se puede solicitar la prórroga del plazo de ejecución de dichas ayudas por un periodo igual al tiempo interrumpido.

Esto es de aplicación siempre que el contrato celebrado entre el investigador y el Centro de I+D mantenga su vigencia o haya sido prorrogado por dicho periodo.

El procedimiento para solicitar la ampliación es el siguiente:

La interrupción y la prórroga del plazo de ejecución de la ayuda por el periodo correspondiente debe ser solicitada por el Centro de I+D beneficiario de la ayuda, para su autorización, a la Subdivisión de Programas Científico-Técnicos Transversales, Fortalecimiento y Excelencia, utilizando el modelo disponible en la página web del subprograma.

En todo caso, siempre que se solicite la prórroga del plazo de ejecución de la ayuda será necesario adjuntar a dicha solicitud el contrato o documento justificativo de la prórroga que cubra dicho periodo o acreditar la vigencia del contrato durante el mismo.

La interrupción y/o prórroga deberán ser autorizadas mediante resolución por el órgano instructor, que podrá recabar los informes que considere oportunos y dar lugar a la modificación mediante nueva resolución. La prórroga de la ayuda en ningún caso conlleva un aumento en la cuantía concedida inicialmente.

La solicitud de interrupción y/o prórroga por las causas citadas deberá realizarse mediante el impreso correspondiente.

Nota: Los gastos de la ayuda correspondientes al periodo para el que se autorice la interrupción no serán subvencionables, por lo que no han de incluirse en las certificaciones de justificación económica